



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S



Condiciones

Generales

de

Trabajo

2020-2021

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, REPRESENTADO POR EL C. ING ARTURO CASTILLO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO, DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO. BAJO EL NUMERO 1/990-S, Y REPRESENTADO POR LOS CC. JOSE LUIS SOSA FIGUEROA Y MIGUEL ADRIAN JUAREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO GENERAL ADJUNTO RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: --

CLAUSULAS

CAPITULO 1

GENERALIDADES

1.- Las relaciones laborales entre el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, y sus trabajadores y el Sindicato se rigen por las disposiciones contenidas en las presentes Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones supletorias a que alude el artículo noveno de la ley mencionada. -----

2.- Son partes de este acuerdo:

I.- El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato. ---

II.- El Sindicato de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado de Valle de Santiago, Gto. -----

3.- Para efectos de este acuerdo los conceptos que en él se mencionan tendrán la connotación siguiente: -----

I.- El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, se le denominará en lo sucesivo como "SAPAM". -----

II.- El Sindicato de trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado de Valle de Santiago, Guanajuato, como el "Sindicato". -----

III.- La Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios como "La Ley". -----

IV. El H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje como "el Tribunal". -----

V.- Condiciones Generales de trabajo como las "Condiciones Generales". -----

VI.- Salario diario como "salario", salario más percepciones "salario integral". -----

VII.- Se entiende por "trabajador", de acuerdo con el artículo 3 de la Ley "toda persona que presta sus servicios intelectuales, físicos, o de ambos géneros, a las dependencias mencionadas mediante designación legal, en virtud de nombramiento" (sid). -----

4.- Tanto SAPAM, como el Sindicato, se comunicarán con toda oportunidad, los nombres de las personas a quienes autoricen para trabajar asuntos y resolver cualquier conflicto que surja con motivo de la aplicación de las presentes Condiciones Generales para cuyos efectos de las

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

Handwritten signatures and initials on the right margin:
A blue checkmark.
A signature that appears to be "Arturo Castillo Serrano".
A signature that appears to be "Jose Luis Sosa".
A signature that appears to be "Miguel Adrian Juarez Romero".
A signature that appears to be "Jose Luis Sosa".



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

Condiciones Generales se entenderán autorizados por el Sindicato, el secretario de trabajo y conflictos y por el Sistema, sus representantes legales. -----

5.- Las Condiciones Generales se aplicarán a todos los trabajadores sindicalizados al servicio del SAPAM -----

6.- Las Condiciones Generales que se aplicarán, regirán en todas las instalaciones que tiene el SAPAM, así como en las que a futuro se les incorporen. -----

7.- Quedan excluidos de la aplicación de estas Condiciones Generales los trabajadores no sindicalizados y de confianza entendiéndose por estos, los que como consecuencia del ejercicio de sus funciones realicen actividades de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización y manejo de fondos y valores entendiéndose por estos: administrador, encargado de almacén, cajera (o) y los que pudieran crear el SAPAM. Considerando el artículo transitorio cuarto-----

Capítulo II

De la personalidad de las partes de las Condiciones Generales de trabajo

8.- El SAPAM reconoce al Sindicato como el único representante legal del interés profesional de los trabajadores a su servicio, amparados por las presentes Condiciones Generales y en consecuencia toda diferencia o conflicto de carácter laboral serán tratados con el Sindicato por conducto de sus representantes legales, siempre y cuando no estén en los supuestos de los artículos 7 siete y 8 ocho de La Ley. -----

9.- Corresponde al SAPAM el derecho exclusivo de administrar libremente el servicio público de suministro de agua y demás atenciones inherentes, por consiguiente, ni los trabajadores, ni el Sindicato o sus representantes tendrán injerencia alguna a este respecto. -----

Capítulo III

De la jornada de trabajo

10.- Se entiende por jornada de trabajo el tiempo que el trabajador está a disposición del SAPAM, para prestar sus servicios de acuerdo a lo estipulado por la Ley y las Condiciones Generales, las jornadas de trabajo se regirán por lo dispuesto en los artículos 16 dieciséis, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 20 veinte de la ley, los horarios de trabajo serán de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes de cada semana, los trabajadores que laboren jornada continua disfrutarán dentro de las jornadas señaladas, 30 treinta minutos de descanso para tomar sus alimentos, el reglamento interior fijará el horario respectivo; asimismo el SAPAM determinará que trabajadores deban quedar de guardia, lo anterior con el objeto de que el servicio se siga prestando de manera eficiente. -----

El personal de conservación laborará 8 horas diarias, quedando a criterio del SAPAM los turnos en los que estos deberán presentarse a sus labores. -----

11.- Ningún trabajador podrá negarse a prestar servicios extraordinarios cuando para ello fueren requeridos por el SAPAM, salvo en las limitaciones previstas en los artículos de la Ley. Así mismo no se podrá negar a la **participación** en actividades: cívicas, culturales, conmemorativas: del SAPAM, municipales, estatales y /o federales, eventos organizados por el SAPAM u otro que lo requiera. --

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S



Capítulo IV

De los salarios

12.- El salario que percibirán los trabajadores como remuneración de sus servicios serán los consignados en el tabulador de salario anexos a estas Condiciones Generales, el cual será revisado cada año y cuando aumenten los salarios mínimos generales, dicho aumento se hará al tabulador en el mismo porcentaje. -----

13.- El salario integral de los trabajadores será pagado mediante transferencia electrónica en moneda nacional de curso legal y durante el transcurso del último día laborable catorcenal. -----

14.- El SAPAM se obliga a hacer las deducciones y descuentos al salario integral de los trabajadores sin cobrar por este servicio cantidad alguna en los siguientes casos: -----

a) Por cuotas sindicales ordinarias. -----

b) Por cuotas para la constitución de cooperativas y caja de ahorro formadas por los trabajadores en los términos de la fracción IV del artículo 34 treinta y cuatro de la Ley. -----

c) El SAPAM se obliga a recoger las sanciones y ayudas que se acuerden en el Sindicato por votación de asamblea. -----

d) Impuestos y aportaciones obreras al IMSS e INFONAVIT. -----

e) Los descuentos que el Sindicato señale. -----

f) Los marcados por la Ley Federal de Trabajo de manera supletoria. -----

g) Las obligaciones adquiridas con prestadores de servicios del SAPAM; y los supuestos previstos en el artículo 34 de la Ley -----

Las deducciones realizadas a los trabajadores por conceptos del Sindicato serán solicitadas por el mismo mediante escrito y los pagos se efectuarán vía transferencia electrónica. -----

15.- A efecto de que los trabajadores puedan verificar lo correspondiente al importe de su salario integral por el trabajo que desempeñan, el SAPAM le entregará una copia del recibo que contenga los conceptos de pago y los descuentos que se les hagan, nunca se harán más deducciones que las que estas Condiciones Generales autoricen o las concedidas por la Ley. -----

16.- Cuando por circunstancias especiales el trabajador labore después de su jornada ordinaria, este trabajo será considerado como extraordinario y su salario diario por el tiempo excedente le será pagado con un 100% cien por ciento más, del salario diario fijado para su jornada ordinaria en el tabulador de salarios que forma parte de estas Condiciones Generales. -----

17.- SAPAM pagará a sus trabajadores cuando laboren tiempo extraordinario, los alimentos necesarios después de dos horas por la cantidad de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 moneda nacional). Salvo en los supuestos establecidos en el numeral 11 del presente -----

Capítulo V

Movimientos de personal

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

A

l

corru

J

Clase Luis Sosa



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

18.- El SAPAM tendrá derecho a cambiar a sus trabajadores por una necesidad de servicio, de un puesto a otro y de un departamento a otro. Si la ocupación a la que fuere enviado el trabajador tuviese asignado a un salario mayor del que disfrutaba, se le cubrirá la diferencia que le corresponda siempre y cuando ocupe el nuevo puesto de manera definitiva. -----

19.- Las vacantes serán definitivas o temporales: -----

a) Son vacantes definitivas. -----

I.- Las que resulten al efectuarse la terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores en los términos de los artículos 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la ley. -----

II.- Las que resulten por el ascenso de un trabajador. -----

III.- Las que resulten por renuncia al servicio por parte de algún trabajador. -----

IV.- Las que resulten por cubrir puestos de nueva creación. -----

V.- Las que resulten por riesgos profesionales cuando quede roto el vínculo contractual. --

b) Son vacantes temporales: -----

I.- Las que resulten por suspensiones de contratos de trabajo convenidos por el SAPAM y el Sindicato autorizados por este último, a menos que se trate de puestos definitivamente suprimidos por las resoluciones de las propias autoridades del trabajo o por convenios de las partes. -----

II.- Las que resulten de los permisos concedidos a los trabajadores o por vacantes de estos.

III.- Las que resulten por suspensiones impuestas a los trabajadores. -----

20.- Las vacantes definitivas o temporales serán cubiertas por los trabajadores a quienes corresponda el escalafón, de acuerdo con el SAPAM. -----

21.- El SAPAM pagará a los trabajadores cuando lo requiera para que realicen trabajos fuera de la ciudad. -----

a. Pagos de transporte o transportara a los trabajadores en vehículos propios del SAPAM. ----

b. Se computará como tiempo efectivo de trabajo el que tarden en trasladarse de la ciudad a donde va a efectuarse el trabajo y viceversa. -----

c. Además el SAPAM dotará a sus trabajadores de los alimentos necesarios. -----

Capítulo VI

Descansos y vacaciones

22.- Se establecen como días de descanso semanal: los días sábado y domingo, para todos los trabajadores excepción hecha con los encargados de los pozos y de la Planta de Tratamiento de

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

Concedido

[Handwritten signature]

Clase Luis Sosa

[Handwritten mark]



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

Aguas Residuales, ya que ellos gozarán de sus días de descanso semanal cualquiera de los días de la semana y cuando les corresponda trabajar el día domingo, le será cubierta una prima dominical, consistente en un 50% cincuenta por ciento adicional a su salario. -----

23.- Cuando a los trabajadores que descansen el día domingo les corresponda laborar ese día sin haber descansado otro día de la semana, este le será pagado aumentando en un 200% doscientos por ciento más de su salario. -----

24.- Se establece como días de descanso obligatorio con goce de salario los siguientes: 1º de enero, primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero y 24 de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1, 5, 10 y 28 de mayo, 16 y 25 de septiembre, 2 y tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 12 y 25 de diciembre, y los llamados jueves y viernes de la semana santa y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal. -----

25.- Los trabajadores que laboren cualquiera de estos días señalados en la cláusula anterior, se les pagará aumentando en un 200% doscientos por ciento más de su salario. -----

26.- Por cada 6 seis meses de trabajo, los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a un periodo de vacaciones de 15 quince días hábiles, las vacaciones no serán remunerables por ningún motivo; dichos periodos serán mediante roles establecidos conforme a las necesidades del SAPAM. -----

27.- Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional del 100% cien por ciento sobre el salario que les corresponda durante el periodo vacacional, el SAPAM entregará a sus trabajadores la prima vacacional en dos periodos, en la segunda catorcena de junio lo correspondiente al primer periodo y en la segunda catorcena de noviembre lo correspondiente al segundo periodo vacacional.

28.- Cuando la víspera de la fecha programada para que un trabajador comience a disfrutar de sus vacaciones y este se encuentre incapacitado por el IMSS, el periodo vacacional será pospuesto a su regreso, el SAPAM y el Sindicato acordarán la fecha en que deba de disfrutar de sus vacaciones sin perjuicio del derecho del trabajador y de los intereses del SAPAM. -----

Capitulo VII

Del trabajo a prueba

29.- Todo trabajador que ingrese al servicio del SAPAM estará sujeto a un periodo de prueba que abarque de 30 treinta a 90 noventa días, dentro de ese lapso el SAPAM podrá prescindir de sus servicios, si el trabajador no tiene aptitudes para el desempeño del trabajo, se le considerará de base de acuerdo con la capacidad del trabajador. De conformidad al Reglamento Interno de Trabajo.

Capitulo VIII

De la seguridad y previsión social

30.- SAPAM se compromete a inscribir a todos los trabajadores sindicalizados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). -----

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

Cordia
[Signature]
[Signature]
CLOSE Luis 2019



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

31.- SAPAM cubrirá al IMSS las cuotas que le corresponda pagar conforme a la Ley de la materia; por la afiliación de sus trabajadores sindicalizados. -----

32.- SAPAM se obliga a instalar y conservar en cada uno de los centros de trabajo y en las unidades móviles del SAPAM un botiquín y los medicamentos necesarios para primeros auxilios. -----

33.- SAPAM entregará anualmente a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, tres juegos de ropa de trabajo, de buena calidad, consistentes en pantalón, camisas, playeras, y 3 tres pares de zapatos, los cuales se entregarán el 15 de abril de cada año. Además, el SAPAM se compromete a tener un stock en el almacén con impermeables y equipo de seguridad necesario de acuerdo con las necesidades básicas de este Organismo. El uso de estas prendas será obligatorio y el trabajador que se presente a laborar sin su uniforme y sin sus zapatos de seguridad, no será admitido a realizar su jornada de trabajo sin responsabilidad para el SAPAM. -----

34.- Cuando falleciere algún trabajador, su esposa o hijos mayores de tres años y menores de 18 dieciocho, siempre y cuando sean solteros y dependan económicamente del trabajador: se entregará al trabajador o al beneficiario registrado ante el Sindicato la cantidad de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional.)** como ayuda para gastos de defunción; cuando el fallecido sea el trabajador tendrá derecho a cubrir el puesto un familiar ascendente o descendente según beneficiario registrado ante el Sindicato, que cuente con las capacidades del puesto de trabajo y que no sea mayor de 35 años, ni menor de 18 años, siempre y cuando se encuentre activo el trabajador. -----

35.- El SAPAM se obliga a otorgar al beneficiario registrado ante el Sindicato un apoyo como seguro de vida del trabajador, por muerte natural por la cantidad de **\$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** y cuando fuere muerte por accidente de trabajo la cantidad de **\$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional)** siempre y cuando se encuentre activo el trabajador. Esta prestación y todas las derivadas de este contrato y las que contempla la Ley, serán entregadas al Beneficiario designado debidamente por el Trabajador ante el archivo del Sindicato, el Sindicato deberá presentar el documento original ante el departamento correspondiente para los trámites necesarios.-----

36.- Cuando falleciere un hijo de un trabajador sindicalizado menor de 3 tres años el SAPAM entregará al trabajador la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional);** como ayuda para gastos del sepelio (dependiente de la pareja actual), siempre y cuando se encuentre activo el trabajador. -----

37.- Cuando el IMSS pensione por cualquier causa a un trabajador sindicalizado, el trabajador comunicará el resultado del dictamen inmediatamente que se le notifique a fin de que el SAPAM se obliga a completar a éste el 100% cien por ciento del salario que devengaba, esta prestación termina con la muerte del trabajador y solo podrá aplicarse cuando el trabajador se encuentre en el supuesto que establece el numeral 45 de las presentes Condiciones Generales de trabajo. -----

38.- El SAPAM concederá a sus trabajadores sindicalizados un descuento del 100 % cien por ciento en el pago del consumo del agua para uso doméstico, hasta 25 veinticinco metros cúbicos mensuales, debiendo pagar el excedente o el total del consumo según la tarifa correspondiente, en la casa donde viva que esté registrada ante el Sindicato. Tendrá derecho a un descuento del 50% cincuenta por ciento en la conexión de sus servicios en la casa que demuestre que es de su

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

Concejal

[Handwritten signature]

Clase para Sase

[Handwritten mark]



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S



propiedad(en caso de ser necesario por robo o deterioro el cambio de medidor será a costa del trabajador). -----

39.- El SAPAM entregará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados por concepto de aguinaldo 50 cincuenta días de salario, dicha entrega será a más tardar el día 15 quince de diciembre de cada año, la base para esta prestación será el salario que devengó la mayor parte del mes. -----

40.- El SAPAM se obliga a pagar a sus trabajadores que laboren en la limpieza de drenaje, una compensación del 100% cien por ciento extra de su salario por trabajo insalubre, además de proporcionarle botas de hule, guantes, cascos y sobre todo mascarillas adecuadas que garanticen la seguridad del trabajador y todas las herramientas necesarias para el caso, el cual deberán de portar durante toda la jornada laboral, siendo responsabilidad del trabajador su integridad física o cualquier riesgo laboral por negligencia del mismo; al efectuarse un trabajo de este tipo siempre quedará un trabajador fuera del área vigilando que no vaya a ocurrir un accidente a sus compañeros.

41- El SAPAM está de acuerdo en otorgar al trabajador el derecho de pedir desde un día, hasta 6 seis meses de licencia sin goce de salario, para arreglar asuntos particulares, avisando oportunamente de su solicitud al SAPAM, permiso que se dará una vez cada 5 cinco años, y el Sindicato puede solicitar que se prorrogue dicha licencia, por una sola y única ocasión, por el término de otros 6 seis meses, licencia que puede ser renunciable en cualquier momento a petición del trabajador. -----

42.- El SAPAM prestará a sus trabajadores sindicalizados de 1 uno a 4 cuatro meses de salario neto sin cobrar interés a criterio del SAPAM y de acuerdo con el Sindicato, los descuentos se harán por catorcena debiendo terminar de pagar en la ultima catorcena de noviembre, salvo en los casos especiales en los cuales el SAPAM y el Sindicato podrán negociar una prórroga de acuerdo con la capacidad del SAPAM, con visto bueno y que sea agremiado. -----

43.- La antigüedad de cada trabajador se cuenta a partir de su ingreso al trabajo base y no se interrumpirá porque el trabajador disfrute de permiso, siempre y cuando este no exceda de 6 seis meses con excepción de los siguientes casos: -----

A) Para desempeñar cargos públicos de elección popular, el cual por todo el tiempo que dichos cargos duren. -----

B) Hasta por 1 un año para la realización de estudios profesionales. -----

44.- El SAPAM adquirirá bicicletas para los trabajadores que realicen labores en campo quedando a consideración del SAPAM, a quien se le entregaran dichas bicicletas, bajo resguardo del trabajador, este apoyo, será considerado única y exclusivamente para las labores de este Organismo Operador dentro del horario de trabajo. -----

45.- El SAPAM se obliga a seguir pagándole el 100% cien por ciento, de su salario a los trabajadores sindicalizados que cumplan 30 treinta años de servicio ininterrumpidos del SAPAM, como jubilación merecida, dicho pago se hará en base a la categoría que tenía el trabajador y se actualizará conforme a la nómina. -----

En el caso de que el trabajador cumpla 30 años de servicio ininterrumpidos, y no se encuentre dentro de la edad para que sea pensionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y no este

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono:4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

Handwritten signatures and notes:
- A large handwritten mark resembling a stylized 'A' or '1'.
- The word 'copied' written vertically.
- A signature that appears to be 'J. A. S.'.
- The name 'Luis Sosa' written vertically.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

dado de alta ante dicho Instituto por otro patrón, el SAPAM se obliga a seguir cubriendo las cuotas obrero-patronales y una vez que este sea pensionado por el IMSS, el trabajador dará aviso al SAPAM, el cual le cubrirá la diferencia de su salario, con el objeto de que siga percibiendo el 100% cien por ciento de su salario. -----

46.- Cuando el IMSS incapacite a alguno de los trabajadores sindicalizados, el SAPAM se obligará a pagar sus salarios de acuerdo con la Ley y la propia del IMSS, siempre y cuando se entregue de manera inmediata el dictamen médico emitido por el IMSS, y actuaciones consecuentes. -----

47.- El SAPAM mandará imprimir copias de estas Condiciones Generales para cada uno de sus trabajadores. -----

48.- El SAPAM cubrirá a sus trabajadores sindicalizados que se retiren voluntariamente del trabajo 30 treinta días de salario por año trabajando al servicio del sistema, se entenderá cubierta también la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 63, en relación con el artículo 4 transitorio de la Ley, solo se podrá retirar voluntariamente el trabajador que tenga cuando menos 25 veinticinco años de servicio ininterrumpidos y solo se hará un retiro por año. -----

Capítulo IX

Correcciones disciplinarias

49.- El SAPAM sancionará en el orden que se refiere, con amonestaciones, suspensión de 1 uno a 8 ocho días sin goce de sueldo y en su caso, rescisión, a los trabajadores que incurran en las siguientes faltas: -----

- I. Por no desempeñar labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiado sujetándose a la dirección de sus superiores y a las de las leyes y reglamentos. -----
- II. Por no observar buena conducta durante su servicio. -----
- III. Por no mantener en buen estado el mobiliario, los instrumentos, el vehículo o bien los útiles que se les proporcionen para el desempeño del trabajo encomendado, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos (si tal fuere el caso, de encontrar en mal estado la maquinaria se dará aviso a SAPAM, siendo responsable SAPAM si no se corrigieran los desperfectos ante cualquier eventualidad); en caso de que el deterioro sea por mal uso por parte del trabajador, este será el responsable del daño, quien deberá de cubrir la reparación del mismo; -----
- IV. Por no presentarse con puntualidad a sus labores. -----
- V. Por no informar con oportunidad a sus jefes de cualquier irregularidad del servicio de que se tenga conocimiento. -----
- VI. Así mismo faltar a su trabajo sin causa justificada o sin permiso de su superior jerárquico, o hacer uso indebido o excesivo de los teléfonos o el hecho de abandonar sus labores o suspenderlas injustificadamente aun cuando permanezcan en un sitio de trabajo, penetrar en el centro de trabajo después de la hora de labores si no se cuenta con la autorización de un superior jerárquico. -----

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- A large handwritten mark resembling a stylized 'A' or '1'.
- A signature that appears to be 'Cecilia'.
- A signature that appears to be 'Close Luis Sosa'.
- A blue handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'A' at the bottom right.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

Se amonestará por escrito con registro en el expediente del trabajador cuando incurra en las siguientes faltas: -----

- I. Por no atender con prontitud, cortesía y amabilidad al público, superiores jerárquicos, compañeros y subordinados, absteniéndose de actos que menos caben los principios de autoridad, disciplina y respeto. -----
- II. Por no asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento para mejorar su preparación y eficacia. -----
- III. Por no usar durante las labores los uniformes y prendas de vestir que para el efecto proporcione el SAPAM siempre y cuando sea requerido para ello. -----
- IV. Por sustraer útiles de trabajo, material de oficina y equipo del lugar donde presta sus servicios. -----
- V. Por hacer propaganda, colectas, ventas o rifas de cualquier índole en el lugar de trabajo. -----
- VI. Por portar armas durante las horas de labores. -----
- VII. Por hacer anotaciones falsas en las tarjetas de asistencia o marcar por otro trabajador en la tarjeta en el reloj checador. -----
- VIII. Por permitir que otras personas sin autorización maneje la maquinaria, aparatos y vehículos que tengan asignados para los desempeños de sus labores. -----
- IX. Por no participar en actividades: cívicas, culturales, conmemorativas del SAPAM, municipales, estatales y /o federales, eventos organizado por el Organismo u otro que lo requiera. -----

Separación del trabajo. - El SAPAM podrá separar a sus trabajadores cuando incurran en las causales de rescisión previstas en el artículo 49 en los términos de los artículos 48 y 50 de la Ley. --

50.- El SAPAM se obliga a hacer efectivos los castigos económicos, que acuerde el Sindicato en contra de cualquiera de sus miembros sin responsabilidad para él. -----

Capítulo X

Calidad e intensidad del trabajo

51.- Los trabajadores están obligados a desempeñar su trabajo con la mayor eficiencia, calidad y eficacia posible, a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este acuerdo y de "La Ley", a guardar la consideración debida a sus compañeros y superiores jerárquicos y de igual manera los jefes deberán tratar a los trabajadores con seriedad, respeto y humanidad. -----

52.- Los trabajadores están obligados a dar trato cortés y fluido al público en general, guardando la debida compostura en el desempeño de sus funciones. -----

53.- El SAPAM concederá permiso a sus trabajadores sindicalizados con goce de sueldo en los siguientes casos: -----

- A) 1 un día para ejercicio del voto de las elecciones constitucionales. -----
- B) Por el tiempo necesario para el cumplimiento del servicio militar nacional, los que estén cumpliendo con su conscripción. -----

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

Caridad
[Signature]
Cloze Luis Sosa





SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

- C) 3 tres días con motivo de la muerte de los padres del trabajador, su cónyuge o alguno de sus hijos. -----
- D) 2 dos días en los casos de nacimiento de un hijo o atención de su cónyuge. -----
- E) 1 un día por la defunción de los padres políticos, tal día podrá ser el día de la defunción o el sepelio. -----
- F) 5 cinco días hábiles pro-casamiento del trabajador, este permiso deberá ser solicitado por escrito, por lo menos 8 ocho días de anticipación. -----
- G) 1 un día cuando el trabajador haya sido citado previamente en ese día para asistir a consulta médica del Seguro Social, siempre y cuando el caso así lo amerite y presentando su justificación. -----
- H) Al Secretario General y al Secretario de Trabajo y Conflictos del Sindicato se les otorgarán todos los permisos que necesiten durante su periodo social, cuando se realice gestión del Sindicato que representan. -----
- I) 1 un día cuando sea su cumpleaños u onomástico del trabajador. -----

54.- Ambas partes convienen que el SAPAM solicitará al Sindicato todo el personal que requiera de planta o eventuales, en común acuerdo. -----

55.- El SAPAM entregará a cada empleado sindicalizado, por catorcena un apoyo como canasta básica o despensa, mediante el uso de tarjeta de vales electrónicos, con valor de \$250 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). -----

56.- Recibirán becas de manera mensual, para los hijos de los trabajadores sindicalizados del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado que cuenten con promedio de calificación de 8.50, para mayor aprovechamiento académico, aplicándose a máximo dos beneficiarios por trabajador. -----

- Nivel primaria por la cantidad mensual de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional). -----
- Nivel secundaria por la cantidad mensual de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 moneda nacional). -----
- Nivel medio superior por la cantidad mensual de \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 moneda nacional). -----
- Nivel superior por la cantidad mensual de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional). -----

Con un tope máximo de apoyo mensual de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual será distribuido en los niveles de acuerdo con las solicitudes presentadas y asignadas de acuerdo con previa asamblea del Sindicato, la transferencia de dicho recurso se hará a más tardar el día 10 de cada mes. -----

57.- El SAPAM otorgará gastos al comité ejecutivo para transporte o capacitación del mismo, dicho monto es por la cantidad de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, el Sindicato entrega un comprobante fiscal como comprobación del monto especificado. -----

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

Coronel

Jose Luis Sosa



SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

58.- El Sindicato se compromete a mantener la cantidad de plazas de sindicalizados, en un número total de 55 cincuenta y cinco agremiados (activos y jubilados). -----

Transitorios

Primero. - el presente acuerdo entrará en vigor el día 01 de enero de 2020, independientemente de su depósito ante el tribunal, y podrá revisarse cada 2 dos años a petición de cualquiera de las partes, si ninguna de las dos solicita revisión, se enterará prorrogada la vigencia del acuerdo para el bienio siguiente. -----

Segundo. - el tabulador de salarios será revisado en el mes de octubre de cada año, considerándose un incremento directo del 4.7% cuatro punto siete por ciento para el año 2020. -----

Tercero. - el SAPAM presentará una propuesta de revisión para las jubilaciones próximas, misma que será revisada y aprobada en su momento. -----

Cuarto. - en común acuerdo, el Sindicato mantendrá la cantidad de plazas especificadas y a su vez el sistema se obliga a cubrir las clausulas 27 y 55 de este contrato a todo el personal que integra la plantilla general (sindicalizado y no sindicalizado), esto con la finalidad de mantener estables las finanzas del sistema. -----



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

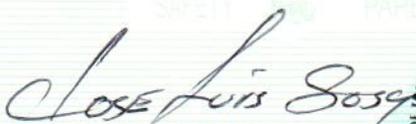
FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago

SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. REG 1/990-S

Las partes que intervienen, enteradas del contenido y alcance legal de este instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo, y firman al margen y al calce para constancia. -----

VALLE DE SANTIAGO, GTO., SEPTIEMBRE DE 2019

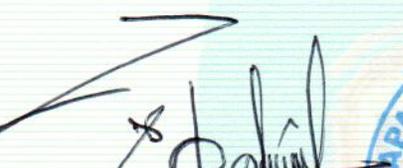
POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VALLE DE SANTIAGO.


C. JOSE LUIS SOSA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL

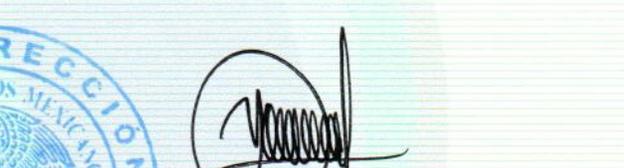



C. MIGUEL ADRIAN JUAREZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.


ING. ARTURO CASTILLO SERRANO
DIRECTOR GENERAL




LIC. YULIANA ELIZABETH HERNANDEZ DIAZ DE LEÓN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

TESTIGO DE HONOR



ING. ALEJANDRO ALANIS CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Calle Zaragoza 213, Colonia Miravalle, Valle de Santiago, Gto., CP 38400

Email: sapam-ctmvalle@hotmail.com Telefono: 4561032224

FROC-CTM Salamanca-Valle de Santiago